



**Liceo Industrial
de Nueva Imperial**

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN AÑO 2025

**ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL
LICEO INDUSTRIAL DE NUEVA IMPERIAL**

LICEO INDUSTRIAL DE NUEVA IMPERIAL



Sotomayor 249, Nueva Imperial, IX Región de la Araucanía.



+569 91740602



liceo@industrial-imperial.cl



www.industrial-imperial.cl



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2025 ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL

CONSIDERANDO:

Considerando las normas establecidas por el Decreto Supremo N°67/2018, que establece normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.

De acuerdo al fundamento anterior, se establece el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción para los estudiantes de 1°, 2°, 3° y 4° año de enseñanza media del Liceo Industrial de Nueva Imperial.

DISPOSICIONES GENERALES:

El Liceo Industrial de Nueva Imperial, tendrá un año lectivo distribuido en dos semestres académicos.

El semestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas planificadas y los programas de estudio, de cada sector de aprendizaje, programado a partir de las disposiciones Ministeriales, Administración Usach y de la Dirección del Establecimiento.

El inicio del año lectivo, el 1° y 2° semestre, como asimismo el periodo de vacaciones escolares, serán los que fije el Mineduc, a través de la Secretaría Ministerial de Educación para la Región de La Araucanía, mediante la Resolución Exenta respectiva.

I. DE LA EVALUACIÓN

Artículo N°1: TIPOS DE EVALUACIÓN

El liceo establece tres tipos de evaluaciones:

- 1.1 Evaluación Diagnóstica
- 1.2 Evaluación Formativa
- 1.3 Evaluación Sumativa



Liceo Industrial de Nueva Imperial

1.1 Evaluación Diagnóstica:

Se realiza al inicio del año académico, con el propósito de diagnosticar el estado de los aprendizajes previos o conductas de entrada en las respectivas asignaturas y/o módulos. Con el objetivo de retroalimentar a los estudiantes y realizar ajustes en la planificación para alcanzar el logro de los objetivos de aprendizaje.

El resultado de cada estudiante en la evaluación diagnóstica no incidirá en sus calificaciones y/o promedios y se representará mediante porcentajes.

1.2 Evaluación Formativa:

Proporciona información sobre los avances, dificultades y niveles de logro de los estudiantes durante el proceso de enseñanza aprendizaje, de tal modo que los antecedentes sirvan de base para implementar acciones que favorezcan el logro de los objetivos de aprendizaje. Este proceso se implementa mediante el desarrollo de diversas actividades, tales como: Ticket de salidas, guía de actividades, proyectos por asignaturas, diseñadas en función de los objetivos curriculares de los planes de estudios del Mineduc. Cada una de estas clases contiene actividades específicas agrupadas en etapas o pasos para lograr aprendizajes más efectivos en los estudiantes facilitando así un proceso de evaluación formativa más objetivo.

1.3 Evaluación Sumativa:

Será aquella que permita medir el nivel de logros alcanzados al término de un conjunto de objetivos de aprendizaje, una unidad, un semestre o el año escolar.

En atención a que la evaluación constituye un proceso permanente, que se aplica durante todo el transcurso del año, con el objetivo de medir el avance y los logros alcanzados, los estudiantes deben desarrollar el 100% de las evaluaciones sumativas programadas, con la excepción de aquellos y aquellas que por situaciones especiales (licencias médicas prolongadas u otras) no puedan cumplir con la totalidad de las evaluaciones.

El liceo considera dos tipos de evaluación sumativa: evaluación sumativa de procesos y evaluación sumativa de resultado.

1.3.1 Evaluación sumativa de procesos: Corresponde a las calificaciones promedio de los tickets de salida de cada clase o de los trabajos u actividades realizados por los estudiantes dentro de su jornada escolar presencial de las cuales quedará un registro en el respectivo libro digital.

LICEO INDUSTRIAL DE NUEVA IMPERIAL



Sotomayor 249, Nueva Imperial, IX Región de la Araucanía.



+569 91740602



liceo@industrial-imperial.cl



www.industrial-imperial.cl



Liceo Industrial de Nueva Imperial

1.3.2 Evaluación sumativa de resultado: Corresponde a resultados directos de las evaluaciones de nivel, instrumentos de evaluación desarrollados por los estudiantes en formato físico, al término de un conjunto de objetivos de aprendizaje o una unidad.

En el caso de la formación general corresponderán a Evaluaciones sumativas: Pruebas, Ensayos SIMCE y PAES.

En el caso de la formación técnica corresponderá a pruebas estandarizadas, informes de proyectos, actividades prácticas en taller.

Artículo N°2: INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Las evaluaciones pueden abordar total o parcialmente los objetivos de aprendizajes establecidos en la asignatura y/o Módulo, y su resultado se expresa en calificaciones. **A continuación, se describen los principales instrumentos utilizados para la evaluación.**

2.1 Ticket de salida: Son evaluaciones formativas por actividades clase a clase en formato físico y/o digital y que se agrupan en una o más calificaciones según lo estipule la UTP del establecimiento.

2.2 Lecturas: Son evaluaciones escritas sobre textos narrativos, que son leídos fuera de la jornada escolar. Estas son establecidos e informados a los estudiantes y apoderados al comienzo de cada semestre.

2.3 Pruebas: son evaluaciones físicas con ítems variados, elaboradas según la taxonomía de Bloom, con las habilidades de: conocimiento, comprensión y aplicación. Se clasifican en:

- **Nivel:** Son instrumentos físicos con ítems variados que contemplan conocimientos específicos para cada asignatura del plan general.
- **Estandarizada:** son evaluaciones escritas de contenidos teóricos propios de cada especialidad
- **Reemplazo:** Esta evaluación física consiste en brindar a los estudiantes la posibilidad de mejorar sus resultados académicos, rindiendo una prueba extra a las de nivel, permitiendo eliminar la calificación más deficiente del semestre. Este instrumento se aplica al término de cada semestre en las asignaturas de la formación general que contemplan pruebas de nivel.
- **Suficiencia:** Esta evaluación permite a los estudiantes de Primer año medio, una última instancia para superar la deficiencia de su rendimiento académico.

LICEO INDUSTRIAL DE NUEVA IMPERIAL



Sotomayor 249, Nueva Imperial, IX Región de la Araucanía.



+569 91740602



liceo@industrial-imperial.cl



www.industrial-imperial.cl



Liceo Industrial de Nueva Imperial

La prueba de suficiencia se aplicará al término del año escolar en las asignaturas de la formación general que contemplan pruebas de nivel.

Para optar a la prueba de suficiencia, los estudiantes deben obtener un promedio anual de entre 3,5 a 3,8 en la asignatura respectiva, donde este promedio corresponderá a un 70% de la calificación final y la evaluación de suficiencia tendrá una ponderación de un 30% de la calificación final

2.4 Ensayos: Corresponde a evaluaciones de preparación para evaluaciones externas que abordan el logro de los contenidos y habilidades del currículo vigente en las asignaturas de Lengua y Literatura y matemática. El establecimiento aplicará los siguientes tipos de ensayos:

- **SIMCE:** Evaluación elaborada según los parámetros establecidos por el sistema de medición de calidad de la educación para los niveles de 1° y 2° medio.
- **PAES:** Evaluación elaborada según los parámetros establecidos por el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (DEMRE) para los niveles de 3° y 4° medio.

Periodicidad: la frecuencia con que se aplicarán estos instrumentos será de a lo más dos por semestre y se dará a conocer mediante el calendario semestral de evaluaciones.

2.5 Los estudiantes, y sus padres, madres y/o apoderados serán siempre informados dando a conocer los contenidos y fechas de evaluaciones al inicio de cada semestre en la primera reunión de apoderados en formato físico y digital.

Artículo N°3: AUSENCIAS, FALTAS Y JUSTIFICACIONES A INSTANCIAS DE EVALUACIÓN

3.1 En caso de que algún estudiante no cumpla con una evaluación sumativa, debe justificar su incumplimiento dentro de las 48 horas (2 días) hábiles posteriores a la fecha de la evaluación, ya sea con un certificado médico o con la presencia del apoderado en el establecimiento. Cumplido esto:

Si la evaluación Sumativa corresponde a una prueba de Nivel o a un ensayo, el profesor o profesora de la asignatura informará oportunamente el día en que se tomará esta evaluación con al menos 3 días de anticipación.

En caso que la justificación fuese con:

- a) Certificado médico: el instrumento de evaluación a rendir será con un 60% de exigencia.
- b) Apoderado: el instrumento de evaluación a rendir será con un 70% de exigencia.

LICEO INDUSTRIAL DE NUEVA IMPERIAL

 Sotomayor 249, Nueva Imperial, IX Región de la Araucanía.

 +569 91740602

 liceo@industrial-imperial.cl

 www.industrial-imperial.cl



3.2 Si algún(a) estudiante fuese sorprendido cometiendo algún tipo de fraude, copia o plagio de una prueba, se le aplicará un nuevo instrumento con un 80% de exigencia, sin perjuicio de las sanciones que estipula el Reglamento de Convivencia. En caso de plagio de un instrumento de evaluación se debe repetir su aplicación y evaluar con 80% de exigencia.

3.3 Considerando que el uso de aparatos electrónicos será parte del desarrollo de las clases como así también de las evaluaciones sumativas. Está prohibido el uso de más de un aparato electrónico en forma simultánea, durante el desarrollo de las evaluaciones sumativas.

II. DE LAS CALIFICACIONES

Artículo N°4: EXPRESION Y VALOR DE LAS CALIFICACIONES

Para todos los estudiantes del liceo y en todos los instrumentos de evaluación, sin excepción, las calificaciones serán expresadas en una escala numérica que va del uno (1,0) a siete (7,0) y hasta con un decimal.

Para todas las evaluaciones de los logros de aprendizaje de los estudiantes estas serán:

- La calificación de aprobación corresponderá a cuatro (4,0), la que se calculará con el 60% de logro de aprendizaje.
- La calificación máxima será siete (7,0), que corresponderá a un 100% de logro de aprendizaje.
- La calificación mínima será uno (1,0), que corresponderá a un 0% de logro de aprendizaje.

Artículo N°5: TIPOS DE CALIFICACIONES

5.1 Parciales

Corresponderán a calificaciones, expresadas en una nota por concepto de desarrollo de ticket u otra actividad hecha de forma presencial, según lo establecido para la asignatura y/o módulo. El resultado de la evaluación, o nivel de logro de los objetivos de aprendizaje, se expresará en una nota que incidirá en el promedio final.

En cada evaluación sumativa de resultados, el docente deberá recordar a los estudiantes el temario de la prueba con un mínimo de una semana de antelación a la fecha fijada.



Liceo Industrial de Nueva Imperial

5.2 Semestrales

Corresponderán al promedio aritmético que se obtenga de las calificaciones parciales. Se calculará con un decimal y con aproximación.

5.3 Anuales

Corresponderá al promedio de las dos calificaciones semestrales que obtenga el o la estudiante. Siendo la calificación mínima de aprobación final con aproximación, cuatro (4,0).

5.4 Bonificaciones

Corresponderá a un incentivo en forma de calificación extra para estudiantes que participen activamente en talleres relacionados con sus asignaturas, siempre y cuando cumplan con un nivel de asistencia del 90% y un nivel de compromiso destacado (sobre el 80% de rendimiento) en cada una de las actividades realizadas por dicho taller, dicha bonificación podrá realizarse de manera semestral o anual.

5.5 Promedio General de Calificaciones

Corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones finales de las asignaturas o módulos sujetos a promoción. Este promedio se expresará con un decimal y con aproximación.

5.5.1 De acuerdo al Decreto N° 924/83, Artículo 3°, del MINEDUC, en el caso del sector de Religión, el apoderado(a) debe manifestar por escrito y al momento de la matrícula su deseo que se imparta o no este sector para su pupilo(a); por tener un carácter exploratorio, dicha asignatura, será evaluada con conceptos, la cual no influirá en el promedio final ni promoción del estudiante.

5.5.2 Las asignaturas complementarias que componen las horas de Libre Disposición no incidirán en la promoción; sin embargo, su promedio semestral se registrará en una asignatura afín a su área.

Artículo N°6: REGISTRO DE CALIFICACIONES

Las calificaciones de cada asignatura y/o modulo serán de responsabilidad del respectivo docente, para luego ser consignadas en el libro de clases digital.

Las calificaciones deberán darse a conocer, a los estudiantes, en un plazo máximo de 15 días hábiles

LICEO INDUSTRIAL DE NUEVA IMPERIAL



Sotomayor 249, Nueva Imperial, IX Región de la Araucanía.



+569 91740602



liceo@industrial-imperial.cl



www.industrial-imperial.cl



Liceo Industrial de Nueva Imperial

Previo al registro de la calificación el docente deberá efectuar un proceso de retroalimentación, donde invita a reflexionar a los estudiantes a partir de una clase planificada que detalle análisis y estrategias para reforzar, potenciar y nivelar los ítems descendidos.

Cualquier apelación respecto a las calificaciones deberá realizarse en un máximo de 5 días hábiles contados desde el momento de la entrega de resultados, y siguiendo el conducto regular, vale decir, remitiéndose en primera instancia al o la docente de asignatura en caso de no obtener una respuesta satisfactoria debe seguir el conducto regular.

La UTP al inicio del año escolar, informará a cada departamento la cantidad de calificaciones parciales que debe considerar en cada semestre.

III. DE LA PROMOCION Y/O REPROBACION

Artículo N°7: DE LA REPROBACIÓN

Se considera como reprobada una asignatura o módulo si la calificación final calculada con aproximación a la décima sea igual o inferior a 3,9. No obstante lo anterior, se tomarán las medidas necesarias para evitar que los estudiantes finalicen con promedio 3,9 para ello, se dispondrá de una instancia evaluativa final que permita subir el promedio a 4,0.

Los estudiantes que sean repitentes de un nivel, serán objeto de un seguimiento y/o acompañamiento por parte de la UTP y la Unidad de Orientación, esto con el objeto de asegurar un nivel óptimo de rendimiento y su promoción al siguiente nivel, dicho acompañamiento será informado previamente al apoderado y se complementará con entrevistas a ambas partes, para comprometer su apoyo en el trabajo que se haga con él o la estudiante. Dichas entrevistas serán realizadas por el profesor(a) jefe y según la complejidad de la situación por la U.T.P y el o la encargado(a) de Orientación.

Artículo N°8: DE LA PROMOCIÓN.

Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán, conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje o la aprobación de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

8.1 Situaciones de Promoción

LICEO INDUSTRIAL DE NUEVA IMPERIAL

 Sotomayor 249, Nueva Imperial, IX Región de la Araucanía.

 +569 91740602

 liceo@industrial-imperial.cl

 www.industrial-imperial.cl



Liceo Industrial de Nueva Imperial

- Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas y/o módulos de sus respectivos planes de estudios.
- De igual manera serán promovidos aquellos y aquellas que habiendo reprobado 1 asignaturas y/o módulos, tengan un promedio general igual o superior a 4,5.
- Igualmente, serán promovidos los estudiantes que habiendo reprobado dos asignaturas y/o módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5,0.

Sin perjuicio de lo señalado recientemente, el Director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

8.2 Asistencia

Para ser promovidos, los estudiantes deberán asistir, a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Aquellos estudiantes que no cumplan con el requisito

LICEO INDUSTRIAL DE NUEVA IMPERIAL

 Sotomayor 249, Nueva Imperial, IX Región de la Araucanía.

 +569 91740602

 liceo@industrial-imperial.cl

 www.industrial-imperial.cl



Liceo Industrial de Nueva Imperial

mínimo podrán presentar ante la Dirección del liceo una solicitud debidamente justificada firmada por el o la apoderada para que se reconsidere su caso. La aceptación o no de dicha solicitud estará sujeta a las razones esgrimidas por el apoderado y además los antecedentes que el profesor jefe podría aportar.

Se eximirán del requisito de asistencia aquellos estudiantes cuyos apoderados acrediten oportunamente, mediante certificado, motivos tales como: salud, embarazo; participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, de la ciencia y las artes; becas y otros similares. El documento pertinente se adjuntará a la hoja de vida del estudiante.

El director(a) del establecimiento, en conjunto con el equipo directivo y consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

8.3 Situación Final

La situación final de promoción de los estudiantes, deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el liceo otorgará, a todos los estudiantes, un **Certificado Anual** de estudio que indique las asignaturas de aprendizaje, las calificaciones obtenidas, el porcentaje de asistencia registrado y la situación final correspondiente al respectivo año escolar. Paralelamente cada profesor(a) jefe completará un Informe de Rasgos de Personalidad de cada uno de sus estudiantes que entregará a la unidad de Orientación y que además quedará a disposición de los apoderados en caso de requerirlo.

El certificado anual no podrá ser retenido en ningún caso por el establecimiento escolar

Artículo N°9: ESTUDIANTES QUE SOLICITEN SER EXIMIDOS (AS) DE UNA ASIGNATURA

Los estudiantes no podrán ser eximidos (as) de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos.

No obstante, lo anterior, se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requiera

Artículo N°10: ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES

Los apoderados de las estudiantes en situación de embarazo y maternidad adolescente deben notificar, mediante la certificación profesional correspondiente, sobre el periodo de gestación (y sus condiciones especiales de cuidado, si afecta), parto, posparto, control de niño sano y/o

LICEO INDUSTRIAL DE NUEVA IMPERIAL

 Sotomayor 249, Nueva Imperial, IX Región de la Araucanía.

 +569 91740602

 liceo@industrial-imperial.cl

 www.industrial-imperial.cl



Liceo Industrial de Nueva Imperial

enfermedades del lactante a la U.T.P del establecimiento en un lapso no superior a la semana de la instancia manifestada; y de esta forma adscribirse al siguiente beneficio:

El establecimiento otorgará las facilidades académicas necesarias para que las estudiantes en situación de embarazo y maternidad asistan regularmente a los controles y a la lactancia (fijado por el pediatra); esto en caso de afectar la aplicación de algún instrumento de evaluación calificado, en el cumplimiento posterior de la evaluación no se aplicará lo expresado en el artículo 3° de este reglamento.

En caso de inasistencia justificada y prolongada, la U.T.P elaborará un calendario especial de evaluación considerando las condiciones de la estudiante embarazada o madre adolescente. La estudiante, en caso de no asistir en un periodo prolongado, debe sistematizar su aprendizaje y evaluaciones mediante trabajos que el establecimiento le otorgue, previa constancia y entrevista con el apoderado

En caso de que la situación médica certificada lo amerite, las estudiantes embarazadas que se ausenten por un semestre, podrán ser promovidas con las notas de solo uno de los semestres, si hubiesen cumplido íntegramente con todas las calificaciones programadas en él.

Todo lo anterior, será notificado y estipulado por escrito en una carta compromiso que el apoderado firmará al momento de presentar la documentación requerida.

Artículo N°11: ESTUDIANTES QUE SE INCORPOREN TARDÍAMENTE AL ESTABLECIMIENTO

Si él o la estudiante incorporada trae certificado de calificaciones: Se considerarán válidas las calificaciones que traen del establecimiento de origen.

Para estudiantes que no traen calificaciones en algunos de los subsectores: Se les otorgará un plazo de tres semanas, después del cual serán evaluadas bajo el calendario especial que la U.T.P acordará junto a los docentes de las asignaturas y/o módulos del nivel al cual él o la estudiante se incorpora.

Artículo N°12: ESTUDIANTES EXTRANJEROS.

El establecimiento respeta y vela por la normativa que se aplica a los estudiantes extranjeros residentes en Chile; y en lo particular hace valer el decreto exento 2272/2007 y sus modificaciones que establece los procedimientos para el

LICEO INDUSTRIAL DE NUEVA IMPERIAL



Sotomayor 249, Nueva Imperial, IX Región de la Araucanía.



+569 91740602



liceo@industrial-imperial.cl



www.industrial-imperial.cl



Liceo Industrial de Nueva Imperial

reconocimiento de estudios humanistas-científicos y técnico-profesional; asimismo invoca el convenio Andrés Bello de integración educativa, científica y cultural de los países de la región andina. (Prueba de validación)

Artículo N°13: ESTUDIANTES QUE DEBAN FINALIZAR SU AÑO ESCOLAR ANTICIPADAMENTE

Si él o la estudiante, por razones debidamente justificadas y respaldadas, debiera finalizar anticipadamente su año escolar, la Dirección del Liceo convocará a un Consejo de Profesores de Curso, el que será presidido por el o la Jefa de UTP. En él se expondrán los antecedentes de la situación y será esta instancia la que decida, si amerita otorgar a él o la estudiante el beneficio de poner término a su año escolar, anticipadamente.

Artículo N°14: ESTUDIANTES A QUIENES SE APLICARÁ EVALUACIÓN DIFERENCIADA

La evaluación diferenciada se entiende como la aplicación de procedimientos e instrumentos de evaluación adecuados para estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales declaradas en un documento escrito otorgado por un profesional especialista en este tipo situaciones ya sea temporal o permanente. Ante lo cual la Dirección dispondrá que la UTP, el o la profesora jefe y el Orientador, analicen el caso y determinen los procedimientos más adecuados para el aprendizaje y evaluación de él o la estudiante, dentro de lo cual se podrá contemplar:

- Medidas internas de adecuación del nivel de exigencia y/o aplicación de instrumentos de evaluación
- Derivación de él o la estudiante a programas externos que cuenten con los profesionales adecuados para tratar la problemática.

Tal determinación será informada al apoderado(a) de él o la estudiante en forma presencial al ser citado(a) por la UTP del Liceo, momento en el cual deberá firmar la toma de conocimiento de la decisión del establecimiento.

Artículo N°15: INFORMACIÓN A LOS PADRES Y/O APODERADOS

LICEO INDUSTRIAL DE NUEVA IMPERIAL

 Sotomayor 249, Nueva Imperial, IX Región de la Araucanía.

 +569 91740602

 liceo@industrial-imperial.cl

 www.industrial-imperial.cl



Liceo Industrial de Nueva Imperial

Al inicio de cada semestre, en la primera reunión de apoderados, el profesor jefe respectivo entregará junto con el horario del curso, el calendario de evaluaciones semestrales con las fechas, criterios y tipo de evaluación de cada asignatura.

Durante cada semestre, los Padres y/o Apoderados recibirán física o digitalmente el informe de notas parciales, estos informes, contendrán las calificaciones parciales, porcentaje de asistencia y registro de anotaciones positivas y/o negativas que él o la estudiante tenga a la fecha de entrega del informe. Además, al finalizar cada semestre se entregará un informe con los promedios semestrales de cada asignatura y/ o modulo.

Artículo N°16: ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas antes del término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios, que especifique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Dicho certificado no podrá ser retenido por el establecimiento educacional.

El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: Nómina completa de estudiantes

- Matriculados y retirados durante el año.
- Número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar.
- Calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios.
- Promedio final anual.
- Porcentaje de asistencia de cada estudiante Situación final correspondiente.

Artículo N°17: SITUACIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR NO PREVISTAS

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del establecimiento y consultadas al Departamento Provincial de Educación dentro del ámbito de su competencia.

Artículo N°18: SITUACION DE ESTUDIANTES REPITENTES POR SEGUNDA VEZ CONSECUTIVA EN EL MISMO NIVEL

Los estudiantes que repitan por segunda vez en un mismo nivel, no podrán ser matriculados en el liceo en el año lectivo siguiente. Para aquellos estudiantes que provengan de otros establecimientos educacionales, en situación de estudiante repitente, registrará esta misma condición.

LICEO INDUSTRIAL DE NUEVA IMPERIAL



Sotomayor 249, Nueva Imperial, IX Región de la Araucanía.



+569 91740602



liceo@industrial-imperial.cl



www.industrial-imperial.cl



Liceo Industrial de Nueva Imperial

Artículo N°19: REUNIONES DE DEPARTAMENTO Y/O ESPECIALIDAD

El liceo dispondrá que dentro de la jornada laboral de cada docente existirá un horario establecido para reuniones por Departamento (asignatura) o Especialidad y en ella se tomarán acuerdos respecto a formas de trabajo, evaluaciones y situaciones emergentes como así también se analizará el rendimiento de los estudiantes en las respectivas evaluaciones que sean aplicadas por los integrantes del dpto., y/o especialidad, de lo cual se podrán adoptar acciones remediales en caso de ser necesario.

LICEO INDUSTRIAL DE NUEVA IMPERIAL



Sotomayor 249, Nueva Imperial, IX Región de la Araucanía.



+569 91740602



liceo@industrial-imperial.cl



www.industrial-imperial.cl